

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**ORDEN ADMINISTRATIVA
NÚM. 2015-09**



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2015-09

ATENCIÓN: A TODOS LOS EMPLEADOS Y CONTRIBUYENTES

ASUNTO: DISPOSICIÓN DE FACTURAS DEVUELTAS POR EL SERVICIO POSTAL

Artículo 1-Base Legal

Esta Orden Administrativa se adopta al amparo del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”.

Artículo 2-Exposición de Motivos

Los artículos 3.26 y 3.27 de la Ley Núm. 83 de 31 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, disponen la obligación del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) a remitir por correo ordinario la notificación de la imposición sobre la propiedad inmueble a cada contribuyente. Esta notificación representa la factura de la imposición contributiva.

El CRIM envía por correo ordinario alrededor de seiscientos mil (600,000) facturas semestralmente, de las cuales, por diversas razones, aproximadamente un diez por ciento (10%) llegan de vuelta. El almacén de archivos inactivos del CRIM contiene una gran cantidad de cartas devueltas acumuladas durante los pasados años. Resulta pertinente destacar que, además de almacenar estas facturas recibidas devuelta, el CRIM cuenta con una copia digital de cada una, pues la empresa que tiene a su cargo el envío de las mismas viene obligada a reproducir y entregar al CRIM un archivo electrónico con dicho contenido.

Por otro lado, a partir del año fiscal en curso (2015-2016) el CRIM incluyó en el sobre de envío de cada factura el “*Ancillary Service*”, “*Electronic Service Requested*” a base del cual, el Servicio Postal de los Estados Unidos (USPS por sus siglas en inglés) sustituyó la devolución de la carta por un archivo de direcciones electrónico en el que detalla la razón o motivo por el cual no pudo hacer entrega de la misma a su destino. Por ello, a partir de este año, el CRIM espera recibir una cantidad mínima de facturas de vuelta.

Artículo 3-Propósito

Esta Orden Administrativa tiene el propósito de facultar la destrucción de las facturas recibidas devueltas acumuladas en el almacén de archivos inactivos del CRIM, disponer un procedimiento de revisión y corrección de dirección previa la destrucción de facturas emitidas a partir del año fiscal en curso (2015-2016) y para establecer un período de retención para las mismas.

Artículo 4-Determinación

Mediante esta Orden Administrativa se determina que el CRIM procederá con la destrucción de todas las facturas devueltas que se encuentran ubicadas en el almacén de archivos inactivos, correspondientes al año fiscal 2014-2015 y anteriores.

Se determina además, que el período de conservación de las facturas devueltas y de los archivos de direcciones remitidos por el USPS a partir del año fiscal en curso (2015-2016), será de seis (6) meses, período durante el cual el CRIM deberá llevar a cabo, de manera interna, o mediante contratación externa, un procedimiento de revisión y corrección de direcciones, previa la destrucción de las facturas devueltas.

Artículo 5-Procedimiento Corrección Direcciones

Previo la destrucción de las facturas devueltas y de los archivos de direcciones remitidas por el USPS, correspondientes al año fiscal en curso (2015-2016), el CRIM procederá a poner en vigor un procedimiento de revisión y corrección de las direcciones de dichas facturas, con el propósito de intentar, con el mayor esfuerzo posible, que en el envío de la próxima notificación semestral, la factura llegue a su destino. Para ese propósito, el CRIM podrá:

- Solicitar mediante acuerdos con municipios y/o a agencias gubernamentales la asistencia y/o cooperación en la verificación de las direcciones.
- Obtener mediante compra, programas de corrección de direcciones para ser utilizados de manera interna.
- Contratar entidades externas para que asistan al CRIM en la revisión y corrección de direcciones.
- Llevar a cabo cualesquiera otros esfuerzos posibles que redunden en la corrección de direcciones.

Por otro lado, el CRIM incluirá en su sistema contributivo Hansen una alerta, para cada cuenta con factura devuelta, indicativa de que la notificación de la imposición sobre la propiedad inmueble no pudo ser entregada a su destinatario por el USPS. Ello, con el propósito de que funcionarios del CRIM o sus representantes autorizados trabajen con los reclamos de los contribuyentes a los efectos de que no recibieron la misma. En todo momento los funcionarios del CRIM deberán procurar la corrección de la dirección postal de los contribuyentes.

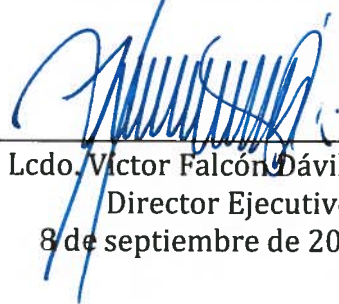
Artículo 6-Requisito

El proceso de destrucción de facturas devueltas, ubicadas en el almacén de archivos inactivos, se hará de conformidad a lo aquí indicado.

Artículo 7-Vigencia

Esta Orden Administrativa comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

En el CRIM estamos avanzando.



Lcdo. Víctor Falcón Dávila, CPA

Director Ejecutivo

8 de septiembre de 2015

